



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 31 ENE. 2019

E-000549

Señores:

EPS SANITAS S.A.S. SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30
Dirección: Calle 30 Kilómetros 7 Autopista Aeropuerto
Soledad – Atlántico

Ref. Auto No.

00000177

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: Por abrir - I.T. 001549 de 2018
Proyectado por: Enrique Escobar Pérez
Revisó: Amira Mejía Barandica

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



21/30.01.19

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto del 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 del 2018, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio radicado No. 321 del 16 de enero de 2017, la EPS SANITAS S.A.S. Sede Centro Médico Calle 30, envía a la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:

- Formatos RH1 y sus respectivos soportes del segundo semestre del 2017 (julio – diciembre).
- Acta de tratamiento y manifiestos de transporte Formatos.

Que a través de Oficio radicado No. 6481 del 24 de julio de 2017, la EPS SANITAS S.A.S. Sede Centro Médico Calle 30, envía a la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:

- Formatos RH1, la primera parte del semestre del año 2017.
- Recibos de recolección de la empresa SAE.
- Actas de disposición final.

Que por medio de Oficio radicado No. 3250 del 06 de abril de 2018, la EPS SANITAS S.A.S. Sede Centro Médico Calle 30, envía a la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), información correspondiente al cierre del formato N5000164172 del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL.

Que por medio de Oficio radicado No. 7241 del 03 de agosto de 2018, la EPS SANITAS S.A.S. Sede Centro Médico Calle 30, envía a la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información en CD:

- Formatos RH1 y sus respectivos soportes del primer semestre del 2018 (enero – julio).
- Acta de tratamiento y manifiestos de transportes Formatos.

Que el 07 de septiembre del 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental adscrita a la (CRA), en cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de inspección técnica a la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, identificada con NIT. 800.251.440-6, representada por MARIA ROSA LACOUTURE, ubicado en la Calle 30 Kilómetros 7 Autopista Aeropuerto, en jurisdicción del Municipio de Soledad Atlántico, con el fin de hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA; del cual, se desprende el informe técnico No. 001549 del 21 de noviembre de 2018.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, se encuentra en actividad normal, es una entidad de segundo nivel que presta los servicios de:

- Vacunación.
- Consulta externa.
- Consulta externa especializada.
- Promoción y Prevención.
- Nutrición.
- Psicología.
- Trabajo social.

Estos servicios prestados en horas hábiles 6:20 am a 8:00 pm jornada continua de lunes a viernes y sábados de 7:00 am a 1:00 pm, atienden 340 pacientes por día.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, ubicada en el Municipio de Soledad Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, donde se observó lo siguiente:

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, presentó el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencias de la Resolución 1164 del 2002, sin embargo, deberá completarlo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, en cuanto a las Obligaciones del Generador del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

En la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, se evidenció que el personal encargado de esta gestión, utiliza los elementos de protección personal, como gafas, delantal, tapabocas y botas.

Se presentó el cronograma y actas de capacitación y los registros asistenciales de la capacitación. La última capacitación fue sobre la socialización del Manual de Bioseguridad.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, ha contratado los servicios de la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A ESP., con una frecuencia de recolección de dos veces por semana, con una cantidad recolectada según los recibos de recolección especificados en la tabla contenida en el I.T. No. 1549 del 21 de noviembre de 2018, pág. 3.

En la visita de seguimiento ambiental, la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, presentó el contrato suscrito con la empresa especializada SAE S.A ESP, con numero

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

de prestación de servicio 02 del 2017, al igual presentó los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa INTERASEO S.A.S E.P.S., con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, no cuenta con un programa de reciclaje, sin embargo, estos residuos como papel y cartón son entregados a la FUNDACIÓN SOCIAL VIDES, con una frecuencia de recolección quincenal, con una cantidad recolectada de 103 kilogramos/mensual (papel y cartón).

Actualmente la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, realiza el pesaje diario de los residuos hospitalarios generados, los cuales son consignados en los Formatos RH1, sin embargo, no están diligenciados debidamente los formatos, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los formatos RHPS, no son solicitados por la empresa especializada. Anexo 4 de la resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los residuos generados son embalados, envasados, rotulados y etiquetados según el tipo de residuos, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 2016.

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, conserva los comprobantes de recolección de los residuos o desechos peligrosos por un término de cinco (5) años, como lo establece el Artículos 2.8.10.6 Numeral 12 del Decreto 780 del 2016.

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, cuenta con el Plan de Contingencias y Emergencias, sin embargo, este lo deberá ajustar a lo establecido en el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y ordinarios; sin embargo, deberá hacer adecuaciones teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

Los vertimientos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza que se asimilan a las aguas residuales domésticas, debido a que solo realizan consultas y no realizan ningún tipo de procedimientos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de agua para las actividades de la entidad, se lo suministra la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

papel

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESP SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, se puede concluir lo siguiente:

Que una vez consultado el SIUR, el día 08 de noviembre de 2018, la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, realizó la inscripción del RESPEL e ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el periodo de balance del año 2016, 2017 a través del aplicativo como generador de residuos o desechos peligrosos, de igual forma realizó su respectivo cierre correspondiente.

La entidad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencias de la Resolución 1164 del 2002, sin embargo, deberá completarlo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, en cuanto a las Obligaciones del Generador del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la EPS SANITAS S.A.S, Sede Centro Médico Calle 30, ha contratado los servicios de la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y ordinarios; sin embargo, deberá hacer adecuaciones teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, siendo un usuario de impacto moderado Artículo 5 Ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, ubicada en el Municipio de Soledad, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta, solo realizan consultas y no realizan ningún tipo de procedimientos y se puede asimilar a las aguas residuales domésticas, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.

La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, no requiere de permiso de concesión de aguas, debido a este recurso es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A., del Municipio de Soledad Atlántico.

Soledad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

Que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico No. 001549 del 21 de noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procederá a hacer unos requerimientos a la La EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, ubicada en Soledad Atlántico, con base a la siguiente normatividad;

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

¹Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

²Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que; *“las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

Que el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector salud y Protección Social, establece lo siguiente:

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador: *La entidad prestadora del servicio de salud está obligada a seguir los lineamientos que establece este artículo en cuanto al manejo, control y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, como son:*

1. *Formular, implementa, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas por el presente título, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral de residuos generadores en la atención en salud y otras actividades.*

¹ Constitución Política de Colombia 1991

² Ley 99 de 1993 Congreso de la Republica

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con un personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar las medidas de carácter preventivo de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación de pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionados con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el plan de gestión integral de residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1076 de 2015, reglamentario del sector transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus influentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y las autoridades ambientales sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los componentes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de (5) años.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EPS SANITAS S.A.S., Sede Centro Médico Calle 30, identificada con NIT. 800.251.440-6, ubicada en la Calle 30 Kilómetros 7 Autopista Aeropuerto, en jurisdicción del Municipio de Soledad Atlántico, representada legalmente por MARIA ROSA LACOUTURE o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que presente en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación, ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), la siguiente información:

30/01/19

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

1. Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
2. Certificados y actas de incineración, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
3. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
4. Presentar copia del certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
5. Presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciado, como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
6. Presentar los Formatos RHPS debidamente diligenciados por la empresa transportista, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
7. Copia del certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
8. Implementar y presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, al igual que el Plan de Contingencia, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, Obligaciones del Generador; así mismo, ajustarlos a los servicios que presta y a los términos de referencia del Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
9. Hacer adecuaciones al área de almacenamiento central, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001549 del 21 de noviembre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

lapal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000177 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.P.S SANITAS S.A.S. – SEDE CENTRO MÉDICO CALLE 30, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.

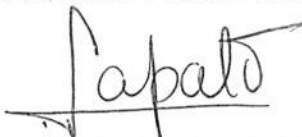
CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

31 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: Por abrir - I.T. 001549 de 2018
Proyectado por: Enrique Escobar Pérez
Revisó: Amira Mejía Barandica